

Sesión del 8 de Mayo.

Presidencia del H. Urzúa.

Abierta con asistencia de los H. H.

Queredo, Vicepresidente, Marcom, Abuya, Abolledo, Arta-
ta, Barona, Batallas, Bermes, Borja, Carbo, Castilla,
Covello, Corral, ~~Corral~~, Cueva, Chacon, Dávalos Bebe-
ves, Douss, Echeverría, Espinosa, (pro) Espinosa de
los Montanos, Endara, González Suárez, González
Galisto, Mancuena, Montenegro, Ortega, Peña, Porti-
lla, Proano, Riefrío, Sáenz (Favre), Sáenz (pro Ma-
ria), Stacey, Valdivieso, Valdez, Vargas, Vélez,
i los instrumentos secretarios. Se leyó i aprobó el ac-
ta de la sesión anterior.

La comisión de redacción presentó
terminado su trabajo, los dos siguientes proyectos
de decreto: el uno que concede á Manuel Pe-
derico Quiroz privilegio para beneficiar por medio
de libros de fundición, toda clase de sustancias
metálicas; i el otro que manda tomar los fondos
coniguados en el tesoro nacional para la conduc-

ción de aguas al pueblo de Macetala, y
plis con la ley del cau expedida en 187
daciones que fueron aprobadas.

Se dió la segunda discusión
a tercera el proyecto de decreto que
la propuesta de Antonio Jagut i C.ª pa
plantar i exportar sustancias que sirven
no vegetal i que han descubierto en
torio de la República.

Se llamó, igualmente, a segun
cisión al proyecto de decreto que man
tinar la circulación de la moneda
de cualquier tipo, con tal de que su
de novecientos milésimos; i tomado en
deración el art.º 1.º, pasó a tercera de

Al considerarse el art.º 2.º que
en las transacciones particulares la ad
de la moneda feble colombiana, el t
lla expresó que estaría en contra del ar
que la moneda a que se refiere no tiene el
gal intrínseco que se necesita para la re
en las transacciones: que en Colombia no
comprada por un precio menor del que
ta, i que solo podría admitirla como
sancia i previa autorización al Po
tivo para amortizarla i convertirla en
legal de novecientos milésimos.

U. H. Drievets dijo, que en
cepto, la circulación de la moneda
colombiana no era un mal sino un
cio para la Nación, por existir dentro
pública una gran cantidad de esa
que es necesario facilitar las transac
todo cuanto sea posible, ya que se
baratadas por falta de dinero; i que n
marse falsificada la moneda que tie
o menos ley, mas o menos ligas, sino

que contrahacen los particulares.

El H. Cudasa, coincidiendo con la opinion del H. Portilla, discurrió tambien en contra del artículo, expresando que seria una vergüenza para la Nacion admitir una moneda que es rechazada en su propio pais; i que la escasez de numero entre nosotros, no tiene otra causa que la falta de exportacion de artículos nacionales.

Opinaron en el mismo sentido los H. H. Carbo, Proano, Bermeo, i Corral, exponiendo además, que la moneda en referencia por sus malas condiciones no es admitida en Colombia, i ántes por el contrario es prohibida en su importacion; i que permitiéndose admitirla por un valor que no tiene, se hace un gran perjuicio á la Nacion.

El H. Capinosa de los Abateros manifestó que con la moneda feble Colombiana puede suceder lo que con las monedas de oro, esto es, que el mercado fija su valor; i que de consiguiente, no creia peligroso el artículo en discusion.

Votado que fué resultó negado, negativa que hizo ya innecesaria la consideracion del art.º 3.º i ultimo del proyecto.

Los H. H. Carbo, Cuervo, Portilla i Proano presentaron un proyecto de ley, sobre organizacion politica, administrativa, judicial i eclesiastica de los territorios nacionales del Oriente de la Republica; i dada la primera lectura, pasó á segunda discusion.

En seguida se dió cuenta con la proposicion aprobada que dejó en suspenso la tercera discusion del art.º 16 de la ley del regimen administrativo interior; i considerado dicho artículo, el H. Arbolada con apoyo del H. Carbo, hizo esta proposicion: "Que el art.º 16 se redacte en estos términos:

nos: La región oriental comprendida de los
del Mapa D.^o (aquí la enumeración que le
perdo artículo), comprendidos en la au-
sidencia de Quito, serán regidos por un
pecial, conforme lo establece el art.^o 10
Constitución." Puesta en discusión, el P.
con apoyo del H. Moanchens, la modificación
terminos siguientes: "Lue al art.^o del p.
la proposición del H. Asboleda se sus-
artículos 14 i 15 de la ley de Regimen
vigente, debiendo concluir el último
palabras "Estos territorios serán goberna-
leyes especiales de conformidad con el
106 de la Constitución" Modificación que
bada, quedando, según ella, sustituido
del proyecto mencionado.

Se dió la segunda discusión
tercera el proyecto de ley de elecciones
indicaciones de algunos H. H. D.
que se anotaron en pliego separado.

Paró también á tercera
el proyecto de ley reformativa de la
na, con varias indicaciones de al-
putados, que se recogieron igualmente
parado.

Se puso en 3.^a discusión i pasó
el proyecto de decreto que manda con-
muro en la Aduana de Macantó
la Circunstancia de haberse negado
gunda parte del respectivo Comide
á la comisión de redacción.

Se dió la primera lectura al
de ley, que determina las clases de
la libertad de imprenta, i fija las
la sustanciación de estos juicios.

2.^a discusión

Leído el proyecto presentado

sesion segunda de hacienda, reformando la ley de 22 de Noviembre de 1875, que grava la destilacion de aguardientes, fue negada

Finalmente, se dio la segunda discusion al proyecto de ley de regimen municipal, y pasaron a tercera los articulos desde el 1.º hasta el 28 inclusive, habiendose suspendido la discusion por faltas el quorum constitucional. Por lo cual el H. Presidente mandando hacer cuenta el caso, levanto la sesion.

El Presidente.

José M. Valencia

El Secretario.
J. Gomez Castro

El Secretario.
Agustin Nieto